Empresa de Desarrollo Sostenible

CONTRATO No IP 003 – 2023

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO
NIT No	900.974.762-8
CONTRATISTA	LUIS ALFONSO VALENCIA POSADA
NIT No	15.434.553-9
OBJETO	REHABILITACION DE VIAS, CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1080-06-09-020-2022.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.646.467.677) AU INCLUIDO.
LUGAR Y FECHA	RIONEGRO, ANTIOQUIA –

Entre los suscritos a saber, **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 42.783.104 expedida en Itagüí, quien actúa en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No 002 del 01 de 2020 expedido por la alcaldía de Rionegro – Antioquia, y acta de posesión No 003 del 01 de enero de 2020, quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESO",** la cual se identifica con el Nit. 900.974.762-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante acuerdo No 006 del 30 de marzo de 2016 expedido por el Concejo del Municipio de Rionegro – Antioquia, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato de denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS ALFONSO VALENCIA POSADA**, ciudadano mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 15.434.553 expedida en Rionegro Antioquia, quien actúa como persona natural e identificado con NIT 15.434.553-9 y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que, entre el Municipio de Rionegro y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", se suscribió el Contrato Interadministrativo No 1080-06-09-020-2022, cuyo objeto es *"Contrato de administración delegada de recursos para el mantenimiento, mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro"* 2) Atendiendo lo expuesto, La Entidad adelanto un proceso de selección conforme a su Manual de Contratación, bajo la modalidad de Invitación Privada No 003 de 2023, en donde se buscó seleccionar un contratista para ia ejecución del proyecto requerido. 3) Que dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante la publicación de Invitación Privada No 003 de 2023 cuyo objeto es *"REHABILITACION DE VIAS, CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*, el cual fue adjudicado

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

mediante acta del 30 de marzo de 2023 publicada en el SECOP II, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo. 4) Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue el proponente denominado LUIS ALFONSO VALENCIA POSADA, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento; contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: REHABILITACION DE VIAS, CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

SEGUNDA: ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende lo siguiente:

mantenimiento de vías en los diferentes sectores del municipio de Rionegro, con la construcción de placa huellas, cunetas y rehabilitación de vías, que lleven cumplir con los objetivos propuestos.

- Construcción de placa huella para una longitud aproximada de 730 metros en la vereda Abreo Valle de los García, El Progreso sector el Establo, Vereda Rio Abajo sector los Rendon y sector los González, Santa Barbara sector los Chuchos y el Tablacito sector alto de los Vargas.

- Construcción de aproximadamente 509 metros de cuneta tipo L en concreto de 21 MPa, en la Vereda Tablacito y en la vereda Rancherías.

- Rehabilitación y pavimentación de aproximadamente 65 metros en El Pinar -La Rochela

Las vías que se detallan son a título enunciativo, entendiendo que las mismas podrán variar de acuerdo con las necesidades de la secretaria de Desarrollo Territorial.

El proyecto contempla:

El contratista deberá realizar todas y cada una de las actividades que se deberán realizara para todas las actividades que se pretenden desarrollar dentro de la obra y las cuales se hacen necesarias para la culminación de las actividades preliminares, que se pretenden desarrollar dentro de la ejecución de obra.

- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- EXCAVACIONES Y LLENOS
- CONCRETOS
- ACERO DE REFUERZO
- REDES HIDRÁULICAS VÍAS

Los trabajos se realizarán según lo establecido en el Anexo Técnico al Pliego de Condiciones y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción de INVIAS.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO: Este trabajo consiste en la materialización, por única vez, del eje de construcción y las estacas de chaflanes de acuerdo con los planos de diseño previo al inicio a los trabajos de construcción.

MOVIMIENTO DE TIERRAS: Conjunto de operaciones que se realizan con los terrenos naturales, a fin de modificar las formas de la naturaleza o de aportar materiales útiles en obras públicas, minería o industria. Las operaciones del movimiento de tierras en el caso más general son:

DESMONTE: Es el movimiento de todas las tierras que se encuentran por encima de la rasante del plano de arranque de la construcción.

DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Consiste en la demolición total o parcial de estructuras o edificaciones existentes en las zonas que indiquen los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por el Interventor. Incluye, también, el retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto, así como el manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes; la remoción de cercas de alambre, de especies vegetales y otros obstáculos; incluye también el suministro, colocación y conformación del material de relleno para zanjas, fosos y hoyos resultantes de los trabajos, de acuerdo con los planos y las instrucciones del Interventor. La demolición total o parcial y la remoción de estructuras y obstáculos se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Demolición de estructuras existentes
- Remoción de especies vegetales
- Remoción de cercas de alambre
- Remoción de obstáculos
- Remoción de ductos de servicios existentes
- Remoción de rieles, defensas metálicas y barreras de seguridad

EXCAVACIÓN: Es el movimiento de tierras realizado a cielo abierto y por medios manuales, utilizando pico y palas, o en forma mecánica con excavadoras, y cuyo objeto consiste en alcanzar el plano de arranque de la construcción.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO: Los diferentes métodos de diseño, como AASHTO 93, 98 y PCA 84, consideran al menos las siguientes capas para el diseño estructural de los pavimentos de concreto:

SUBRASANTE: Es el suelo de cimentación del pavimento, pudiendo ser suelo natural, debidamente perfilado y compactado; o material de préstamo, cuando el suelo natural es deficiente o por requerimiento del diseño geométrico de la vía a proyectar.
Los materiales que pueden ser empleados como subrasante serán de preferencia materiales de tipo granular.

BASE: En ese caso la base constituye la capa intermedia entre la subbase y la carpeta de rodadura y utiliza materiales granulares de excelente gradación.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
20. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato, de estar de acuerdo con ésta última, y las modificaciones a las que hubiera lugar, debidamente acordadas entre las partes.
21. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
22. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
23. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
24. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDESO. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDESO y/o la interventoría, por uno de iguales o superiores calidades, así mismo, el personal profesional deberá cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
25. El contratista deberá acatar las órdenes que la Interventoría y/o supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
26. El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
27. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los términos establecidos de conformidad con el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones.
28. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo, que cumpla con la experiencia y perfiles requeridos en el pliego de condiciones y se garantice la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
29. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual.
30. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinaría solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto.
31. El contratista se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
32. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
33. El contratista se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

34. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.
2. Ejecutar la obra de conformidad a los estudios, diseños y especificaciones técnicas.
3. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato y supervisor.
6. El contratista deberá participar en los comités de obra que sean requeridos por la supervisión del contrato y/o la interventoría.
7. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
8. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar las áreas de trabajo limpias, aseadas, sin ningún material y/o elementos que puedan ocasionar accidentes.
9. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.
10. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Mantener una hoja con el cronograma de sitios de intervención.
12. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
13. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
14. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizará socialización del proyecto y allí se encontrará información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando éste sea requerido.
15. Cumplir con la programación de obra presentada por el contratista, aprobada por la Interventoría y/o por la Edeso, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.
16. Tener a disposición de la Edeso en calidad y cantidad requeridas por éste, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor envergadura en la realización y/o construcción de las obras y/o actividades requeridas, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por Edeso y será pagado, según acuerdo alcanzado con el contratista, en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.
17. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 48 horas para la reposición arreglo de ésta, en caso de presentar fallas.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

18. Tener a disposición del contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.
19. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
20. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
22. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
23. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
24. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
25. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
26. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
27. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas, por causas imputables al contratista.
28. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista EDESO y El Municipio de Rionegro, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones del Municipio de Rionegro y de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO para contratistas, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
29. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
30. El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDESO conforme al Manual de Estilo de la Entidad.
31. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el contratista de acuerdo con el avance de las obras, y según la forma de pago pactada.
3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
4. Expedir el compromiso presupuestal.
5. Designar un supervisor del contrato, y adelantar el proceso contractual, para la selección de la interventoría de este.
6. Efectuar la supervisión del contrato.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor e interventor del contrato.
8. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, siguientes al recibo de la correspondiente comunicación o petición del contratista.
12. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
13. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
15. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.
16. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
17. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
18. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
19. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

20. Disponer el lugar de ejecución de las obras y darle acceso al contratista, libre de cualquier perturbación durante el plazo del presente contrato.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO" a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el acta de inicio del contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.646.467.677) AU INCLUIDO, impuestos, deducciones y demás gastos y costos a que haya lugar; los cuales se pagarán con recursos del contrato interadministrativo No 1080-06-09-020-2022 y, por tanto, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el Municipio de Rionegro como entidad contratante o quien haga sus veces, del contrato interadministrativo referenciado.

Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE -EDESO-, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio. En todo caso, el plazo del presente contrato no podrá exceder el plazo del contrato interadministrativo No 1080-06-09-020-2022, que corresponde al 15 de agosto de 2023.

Parágrafo: El acta de inicio del contrato, se encuentra supeditada especialmente a la aprobación de las garantías exigidas, y a la aprobación y validación por parte de la interventoría y supervisión del contrato de la siguiente información, de conformidad con el numeral 8.1. del pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT. (Cuando aplique)
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EDESO pagará el 100% del precio del contrato mediante actas de avance de obra, amortizando el 20% del anticipo, de acuerdo con el acta de cobro o factura presentada por el contratista y aprobada por la interventoría y/o supervisión, luego de la multiplicación de las cantidades de

Carrera 5ª No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800 Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

obra ejecutadas por el precio especificado en la propuesta económica presentada y aprobada en el desarrollo del proceso de selección, la cual hace parte integrante del presente contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, según programación de pagos de la entidad contratante, y en todo caso, en cumplimiento de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aceptación de la correspondiente factura radicada con el lleno de requisitos legales y la información establecida en esta cláusula.

Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Se podrán formular cuentas parciales por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de las mismas por parte de la EDESO. Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la EDESO los siguientes documentos:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado y/o supervisión, de las actividades objeto del contrato.
4. El libro diario de obra (Bitácora).

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual. Con cargo a los recursos provenientes del contrato no se podrán reconocer y pagar sumas o emolumentos extralegales, tales como bonificaciones, primas extralegales y demás.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, siempre que sea imputables al contratista. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

NOVENA: ANTICIPO Y DEMÁS CONIDICIONES EN LA FORMA DE PAGO: Se tendrá un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato adjudicado. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia y sus gastos como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería de la EDESO, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

Parágrafo Primero: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la Subgerencia Técnica de la Entidad, previo visto bueno del supervisor y/o interventor designado en el contrato si no fuere aquel, para su desembolso.

Parágrafo Tercero: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Parágrafo Cuarto: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la EDESO. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

Parágrafo Quinto: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería de la EDESO la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

Parágrafo Sexto: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE –EDESO-, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

Parágrafo Séptimo: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

Parágrafo Octavo: Los pagos pendientes del precio del contrato, en todo caso, se cancelará conforme al calendario de pagos dispuestos por la Entidad conforme a su sistema interno financiero, y en los términos de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, tal como se ha indicado en la presente cláusula, y previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión del Contrato. Dichas

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se causen, acompañadas de la respectiva factura, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo y cuando se trate de pago final, el contratista deberá allegar lo siguiente: a) Una relación completa de los trabajadores contratados para este servicio, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Suscripción de acta de recibo a satisfacción de las actividades y objeto contractual.

Parágrafo Noveno: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Parágrafo Décimo: El Contratista deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE –EDESO- la cuenta de la fiducia mercantil y/o cuenta que haga sus veces en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que efectúen por concepto de anticipo a la EDESO.

Parágrafo Décimo Primero: Si los documentos en mención en esta cláusula con los cuales deben ser acompañadas las actas de avance de obra y sus respectivas facturas, no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, EDESO requerirá de manera oportuna al contratista dentro del término legal para el rechazo de la factura -procediendo a no aceptarla-, para que allegue la información completa o correcta, de manera que pueda realizar el pago, respetando el derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que modificó el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Décimo Segundo: Para la constitución de la fiducia mercantil deberá atender las demás condiciones en los estudios previos y documentos anexos al proceso de contratación.

DÉCIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Misma conducta asumirá en los tributos que apliquen. Lo anterior, en consonancia con la invitación Privada 003 de 2023 y todos sus documentos anexos.

DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, se causarán multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE. por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos y adjuntos en la Invitación Privada No 003 de 2023, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato y a él se agregan como anexo.

Parágrafo Primero. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, previo visto bueno de la Subgerencia Técnica de la Edeso o quien haga sus veces, si estos no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

Parágrafo Segundo: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la EDESO cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA: CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada No 003 de 2023, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBGERENCIA TÉCNICA de la Edeso, a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL TECNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, quien realizará las siguientes actividades: 1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual; 2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión; 3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar; 4. Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual; 5. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato; 6. Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato; 7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final; 8. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente, 9. Las demás consagradas en la Ley.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación Privada No 003 de 2023, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma. b) Licencias a que hubiere lugar c) Especificaciones técnicas aportadas por el contratante c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por la Edeso y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que LA CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al certificado de reserva presupuestal que se relaciona a continuación:

Número certificado reserva presupuestal	Fecha certificado reserva presupuestal	Rubro	Valor certificado de reserva presupuestal
168	07/03/2023	CI 020 – MTO MEJ E INT VIAS – CTO DIR CI 020 MTO MEJ E INT VIAS CTO DIR	$1.646.467.676.75

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE –EDESO y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, una garantía de cumplimiento tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones de la Invitación Privada No - 003 de 2023, así;

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADO CON NIT 890.907.317-2.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ASEGURADOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADO CON NIT 890.907.317-2 Y EL CONTRATISTA. **BENEFICIARIOS:** TERCEROS AFECTADOS, EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		X	N/A
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por el 100% del monto de anticipo y vigencia igual al plazo contractual y hasta la liquidación del contrato.
Pago anticipado		X	N/A
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual a 5 años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
en el territorio nacional para la ejecución del contrato.			
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.
Calidad del Servicio		X	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual. Para contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de obra.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al plazo del contrato.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato de conformidad con el numeral **7.2.** del pliego de condiciones de la Invitación Privada No 003 de 2023.

Parágrafo segundo: Reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o clausula penal impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá aportar la garantía exigida dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Parágrafo Cuarto: Deberá igualmente EL CONTRATISTA acreditar el pago de la garantía exigida, mediante la constancia de pago de esta.

Parágrafo Quinto: Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 60 del acuerdo 017 de 2022, (Manual de contratación de la EDESO)

VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a). Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c). Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e). Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- , en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciar una vez la secretaria general de la EDESO haya aprobado la Garantía Única Global a la que se hace referencia la cláusula vigésima tercera, de este contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con la entidad contratante a mantenerla indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las que efectúen sus subcontratistas o personal dependiente o por cualquier reclamación con ocasión del presente contrato, en tal sentido, responderá por todo tipo de demandas, litigios, reclamaciones administrativas y/o de cualquier índole que se presente derivado de la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron, en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los 03 MAY 2023

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente General EDESO
Contratante

LUIS ALFONSO VALENCIA POSADA
Contratista

Aprobado mediante acta de comité ordinario de contratación de la Edeso del 07 de marzo de 2023.	Proyecto: Cristian Camilo Garcia Garcia	Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Moreno Vásquez	Revisó y Aprobó: John Alexander Ochoa López	Revisó y Aprobó: Claritza María Sánchez Cardona
	Abogado secretaria general	Líder de Ejecución, supervisión e Interventoría.	Líder de Proyectos	Secretaria General

Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co